

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO

JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN

ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
MARIANO AZUELA GÜITRÓN
JUVENTINO VÍCTOR CASTRO Y CASTRO
JUAN DÍAZ ROMERO
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS
OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO
JUAN N. SILVA MEZA**

AUSENTE: SEÑOR MINISTRO:

JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 14:05 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión pública.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se somete a la consideración de los señores Ministros el proyecto del acta relativa a la sesión pública número 51, ordinaria, celebrada el jueves tres de julio, en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se consulta a los señores Ministros ¿en votación económica, se aprueba?

APROBADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 212/96, PROMOVIDO POR SAGITARIO AGENCIA DE VIAJES, SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° TRANSITORIO, DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES LOCAL.

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza, y en ella se propone: en la materia de la revisión, revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo a la quejosa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la estimación de los señores Ministros.

Señor Ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Quiero pronunciarme en contra de este proyecto, porque contrariamente a lo que en él se establece, estimo que no se viola la garantía de retroactividad consignada en el artículo 14 constitucional.

En primer lugar, en este asunto, estamos en presencia de una norma procesal; norma procesal que, en realidad, está rigiendo una situación que a las partes, en un juicio en tránsito, les afecta de manera distinta: a una parte le puede resultar favorable y a otra desfavorable; consecuentemente, el estimar que hay aplicación retroactiva de una norma, porque favorece a uno, se traduciría en que al otro lo perjudicaría; por ello, en este aspecto, estimo que no se viola la garantía de la retroactividad de la ley.

Por otro lado, no hay en el texto constitucional ninguna disposición que señale como garantía individual el que le apliquen a uno la ley más favorable, en consecuencia, una ley que establece en un transitorio que las situaciones que se dieron con anterioridad a la iniciación de la vigencia de la misma seguirán regidas por la ley anterior, no está pretendiendo la aplicación de una ley derogada, sino está dando vigencia, para esos casos a una ley, de modo tal que, por estos aspectos, considero que no se viola la garantía mencionada y, por lo mismo, debe negarse la protección constitucional.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Gracias, señor Presidente. Estos asuntos los hemos estado comentando, se han comentado en algunas sesiones privadas; yo he estado muy impuesto ya de las consideraciones que en torno a este asunto y el que sigue, que mantienen una temática similar, todas las consideraciones que en forma muy acuciosa y detallada han emitido algunos de los señores Ministros; en relación con lo que ahora expresa el señor Ministro Mariano Azuela, pues, yo sí quisiera expresar a este Tribunal Pleno que estoy muy convencido de lo que se viene sosteniendo en los proyectos, en los proyectos, en esencia se está estableciendo que una norma de carácter transitorio no puede tener un alcance materialmente sustantivo y que si bien su objetivo es precisamente establecer el tránsito de las disposiciones derogadas en el caso a las nuevas, a las que van a entrar en vigor, pues no puede servir de obstáculo, de impedir que una disposición como la que se contiene en los dos proyectos pueda regir a futuro; esto es, en la nueva disposición se establecen situaciones que habrán de regir a futuro; sin embargo, el artículo transitorio impide que —precisamente— se

puedan aplicar esas disposiciones rigiendo a futuro, dando vida a disposiciones ya derogadas.

En este sentido y, como en ambas temáticas, en la temática que se establece y se trata de resolver, en los proyectos se viene sosteniendo esto, yo —respetuosamente— quisiera seguir sosteniendo el proyecto y, dado el caso, mantenerlo a título de voto particular, en cuanto a que, sí estoy convencido de las consideraciones que sustento en el mismo, por una parte, y por otra, con especial interés de que se viera como punto de estudio o punto de reflexión futura para cuando existieren algunos otros asuntos con esta temática.

En consecuencia, señor, ya en conclusión, yo me voy a permitir sostener el criterio que se viene manteniendo en estos dos proyectos. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Me voy a permitir —en la hora de la votación— también expresarlo en contra del proyecto, porque considero que en una norma transitoria es el puente de enlace entre la antigua ley y la nueva ley y que pueden contener esa disposición de enlace, tanto normas sustantivas como adjetivas; en segundo lugar, el artículo que se está impugnando, el artículo transitorio que se impugna no quiere decir que ponga en vigor una ley anterior, sino que la ley anterior queda derogada con una excepción prevista en el mismo precepto, entonces, no puede decirse que se esté aplicando una ley derogada, sino que está vigente en la situación específica que contempla; y en tercer lugar, porque esta norma transitoria no vuelve sobre el pasado para destruir una acción favorable ya constituida a favor del quejoso. En esas condiciones, me voy a permitir también votar en contra del proyecto.

No habiendo más comentarios, sírvase tomar la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: En contra.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: En contra.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En contra del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto y, en su caso, suscribiría el voto minoritario.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En contra del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay mayoría de ocho votos en contra del proyecto y por la confirmación de la sentencia recurrida y la negativa del amparo a la parte quejosa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En estas condiciones y habiéndose obtenido mayoría de votos en contra del proyecto, quiere decir que fue desestimado por este honorable Pleno y sugiero que, si no tiene inconveniente el señor Ministro Azuela,

hacerse cargo del engrose en el nuevo proyecto que se vaya a elaborar.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Yo considero que el asunto ya ha sido votado y que habría que hacer la declaratoria y ya simplemente se engrosaría; entonces, pues habría que señalar: se confirma la sentencia recurrida y la Justicia de la Unión no ampara ni protege a Sagitario, etc., y desde luego, yo con gusto me haría cargo del engrose.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bueno, por economía del procedimiento yo creo que sí es conveniente seguir el camino que usted acaba de indicar, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Señor Presidente, para reiterar mi petición en el sentido de la formulación de voto particular una vez que se haya concluido con el engrose.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, con mucho gusto. En virtud de lo anteriormente expuesto se resuelve:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A SAGITARIO, AGENCIA DE VIAJES, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE LOS ACTOS Y POR LAS AUTORIDADES PRECISADAS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 51/95
PROMOVIDO POR INMOBILIARIA RAR,
SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRA ACTOS
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE
OTRAS AUTORIDADES,
CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y
APLICACIÓN DEL ARTÍCULO
TERCERO TRANSITORIO DEL
DECRETO QUE REFORMÓ, ADICIONÓ
Y DEROGÓ DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LEYES RELACIONADAS CON EL
TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE
AMÉRICA DEL NORTE, PUBLICADO EN
EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL VEINTIDÓS DE
DICIEMBRE DE MIL NOVENTA Y TRES.**

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza y en ella se propone: en la materia de la revisión, competencia de este Tribunal Pleno, modificar la sentencia recurrida y conceder el amparo a la quejosa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la consideración de los señores Ministros.

No habiendo ningunos comentarios, sírvase tomar la votación del proyecto, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: En contra.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Igual.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En contra del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En contra del proyecto y por qué se niegue el amparo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay mayoría de ocho votos en contra del proyecto y por la confirmación de la sentencia recurrida y la negativa del amparo a la quejosa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Señor Presidente, yo creo que en este asunto no puede dársele la misma solución que se dio en el anterior, en donde de una vez ya estamos haciendo la declaratoria, a menos que se agregue un resolutivo tercero, donde se reserve al tribunal colegiado de circuito porque, si mal no recuerdo y —pido por favor que me auxilien en esta labor— hay también conceptos de violación en contra de los actos de aplicación y es así, entonces sí podría hacerse la declaratoria en el sentido de modificar, negar el amparo y reservar jurisdicción al tribunal colegiado de circuito, a reserva de que yo encuentre esto y con la petición de que me auxilien los señores Ministros, quisiera yo tener un poquito de tiempo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Góngora Pimentel.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Tiene razón —creo yo— don Juan Díaz Romero, porque los conceptos de violación enderezados en contra de la autoridad en este amparo son de legalidad y, por tanto, no es competencia de este Tribunal Pleno abordar su estudio que, además, no se justifica previamente la necesidad de abordar el estudio, además el estudio de los conceptos de violación no se hace en torno de los que se enderezaron en contra de la autoridad, sino que se apartan de la litis y se abordan temas que no forman parte de la misma, por eso, yo pienso que como no formaron parte de la litis constitucional y como ni el quejoso, ni el juez de distrito razonaron en torno de la constitucionalidad o inconstitucionalidad del artículo tercero transitorio, habría que seguir ese camino posiblemente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Yo creo que de esa manera, los resolutivos dirían:

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PLENO, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A INMOBILIARIA RAR, S.A., RESPECTO DEL DECRETO LEGISLATIVO QUE SE ESPECIFICA EN EL PRIMER RESULTANDO DE ESTE FALLO, SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO QUE SE PRECISA EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTE FALLO, PARA EXAMINAR LOS PROBLEMAS DE LEGALIDAD.

En realidad es la Ley de Expropiación, es el decreto que reformó el artículo 10 de la Ley de Expropiación. Es el artículo tercero transitorio del Decreto de Reformas al artículo 10 de la Ley de Expropiación, artículo tercero transitorio del Decreto de Reformas del artículo 10 de la Ley de Expropiación, publicado en el Diario Oficial de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se sirve usted darme la fecha.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Castro y Castro.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Muchas gracias. Sí, nada más una pequeña rectificación: estoy examinando aquí —precisamente— los datos y es el decreto que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversas leyes relacionados con el tratado del libre comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres, —esto está en la página tres del proyecto correspondiente—, nada más quisiera hacer esa precisión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias, señor Presidente. Sí, confirmo lo que yo había dicho al principio, hay varios conceptos de violación en donde se viene atacando —precisamente— la aplicación no solamente la ley, en la hoja

dieciocho y en la hoja diecinueve, —con toda precisión— viene impugnando la aplicación, dice, por ejemplo: en la conocida discusión, dice el último párrafo, sobre cuando opera retroactivamente una ley en perjuicio de alguien, ha dicho la Suprema Corte de Justicia de la Nación, qué ocurre cuando afecta derechos adquiridos bajo la ley anterior. Este no es el caso que aquí se invoca, el derecho que se está conculcando a nuestra representada es aquel que consiste en que se le aplique la norma más favorable, entonces, se viene quejando de que las autoridades administrativas en vez de aplicarle la norma nueva, —como él quiere—, le están aplicando la anterior. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Silva Meza.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Para hacer petición, en el sentido de la formulación de voto particular, donde aprovecho para señalar que pondremos especial énfasis en este asunto, de aclarar esta aparente confusión de variación de la litis, efectivamente, en esencia, los argumentos son en su gran mayoría, de legalidad, pero derivados —precisamente— de la consideración de inconstitucionalidad de este artículo tercero transitorio. Habremos de hacer énfasis en el voto particular, en ese sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con las aclaraciones hechas por los señores Ministros que hicieron uso de la palabra, se resuelve lo siguiente, de acuerdo con la votación tomada con anterioridad.

PRIMERO. EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A INMOBILIARIA RAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, RESPECTO DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS LEYES RELACIONADAS AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE, PUBLICADO EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

TERCERO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO COMPETENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1795/96, PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL, S.A., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMÓ EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA, EL DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón y en ella se propone: modificar la sentencia recurrida y negar el amparo a la quejosa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la consideración de los señores Ministros.

No surgiendo ningunos comentarios, le ruego tomar la votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con mucho gusto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de votos en favor del resolutivo primero y mayoría de ocho votos, en favor del resolutivo segundo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se decide:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A BANCO INTERNACIONAL, S.A., EN CONTRA DE LOS ACTOS Y AUTORIDADES PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 5848/90, PROMOVIDO POR HALCÓN ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella se propone: modificar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio y negar el amparo a la quejosa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a la consideración de los señores Ministros.

No surgiendo comentarios, sírvase tomar la votación del proyecto, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: En contra, únicamente en lo que se refiere al artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, donde considero que debe considerarse el amparo.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En contra también, por las razones que les expuse en una atenta nota, con anterioridad.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de votos en favor de los resolutivos, primero, segundo y tercero y mayoría de siete votos en favor del resolutivo cuarto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se decide:

PRIMERO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS RESPECTO DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y ADMINISTRADOR FISCAL FEDERAL DEL CENTRO DEL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTES EN LA AUSENCIA DE REFRENDO CONSTITUCIONAL DE LOS DECRETOS PRESIDENCIALES, PROMULGATORIOS DE LAS LEYES RECLAMADAS, LA EXPEDICIÓN DE LAS FORMAS OFICIALES RELATIVAS A LAS DECLARACIONES NORMALES O COMPLEMENTARIAS DE PAGOS PROVISIONALES EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ COMO EN LA PERCEPCIÓN, COBRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE LOS FONDOS QUE LA QUEJOSA ENTERÓ A TÍTULO DE PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, Y LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LAS DECLARACIONES RELATIVAS A LOS AJUSTES DE PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS POR LA SOCIEDAD QUEJOSA EN EL REFERIDO EJERCICIO FISCAL.

TERCERO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO EN CONTRA DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y

SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CONSISTENTES, RESPECTIVAMENTE EN LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN, REFRENDO Y FALTA DE REFRENDO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN CUANTO A SUS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN II, Y 12 BIS. FRACCIONES I Y III, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

CUARTO. CON LAS SALVEDADES ANTERIORES, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A HALCÓN ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES Y POR LOS ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Góngora Pimentel.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Para suplicarle, señor Presidente, que se me pase la sentencia ya engrosada, para formular un voto particular con las ideas que expuse en la atenta nota anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Si el Ministro Góngora está de acuerdo, para solidarizarme con su voto y que sea de minoría.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor secretario, tome nota para que se le pase —una vez hecho— el engrose a los señores Ministros: Góngora Pimentel y Aguirre Anguiano, para su voto particular.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 14:40 HORAS)